

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

Denominación Social: Fondo Monex N, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable

Clave de Pizarra: MONEXIN

Modalidad: Abierta

Categoría: Discrecional

Clases y Series Accionarias

| | | | |
|------------------------|-------|-------|-------|
| Físicas | BFC-1 | BFC-2 | BFC-3 |
| Morales | BMC-1 | | |
| No Sujetas a Retención | BEC-1 | | |

Operadora: Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Domicilio social de la Operadora y del Fondo de Inversión:

Av. Paseo de la Reforma No. 284 Piso 15
Col. Juárez
06600 México, D.F.

Página Electrónica: www.monex.com.mx

Centro de Atención a Clientes 5231.4500 y 01800.426.6639
Horario: 8:30 a 18:00 horas

Fecha de autorización del prospecto: 6 de marzo de 2015.

Días y horarios para la recepción de órdenes: Todos los días hábiles de 8.30 am a 13.30 pm

Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

La autorización a este prospecto no implica certificación sobre la bondad de las acciones que se emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera.

La información contenida en el prospecto es responsabilidad del Fondo.

El Fondo no se encuentra garantizado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Sociedad Operadora y, en su caso, las Sociedades Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo y la inversión en el Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

MONEXIN es un Fondo que por su grado de especialización se recomienda para inversionistas con amplios conocimientos financieros.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) www.monex.com.mx, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos efectivos
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de la operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley
 - b) Estructura del capital y accionistas
 - c) Ejercicio de derechos corporativos
4. ACTOS CORPORATIVOS
 - a) Fusión y escisión
 - b) Disolución, liquidación y concurso mercantil
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
8. INFORMACIÓN FINANCIERA
9. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 10. PERSONAS RESPONSABLES
- 11. ANEXO.- Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

El Fondo tiene como principal objetivo invertir en valores con ingresos de efectivo altos y constantes, dichos ingresos podrán ser tales como dividendos, intereses, cupones y reembolso de capital; complementariamente buscará ganancias de capital, a través de la apreciación del valor de sus activos. La estrategia de inversión es flexible, lo cual indica que podrá invertir dinámicamente en diferentes clases de activos denominados en pesos o en otras monedas, representados en acciones, CBFIS (Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios; FIBRAS y Fideicomisos Hipotecarios), ETF's (Exchange Traded Funds), deuda corporativa, bancaria, gubernamentales, deuda subordinada, valores estatales, municipales, paraestatales, certificados bursátiles y/o en valores respaldados por activos.

El principal riesgo asumido por el Fondo es el de mercado, ante la pérdida potencial que el Fondo pueda tener derivado de variaciones en los precios de los valores que integran la cartera. El horizonte de inversión de MONEXIN es de mediano plazo el cual se deberá entender como un plazo recomendado mayor a un año, mismo que se considera recomendable para obtener resultados óptimos bajo ésta estrategia de inversión y considerando los objetivos del Fondo.

Al ser un fondo clasificado como discrecional no tiene un índice de referencia, su estrategia de inversión se basa en un límite de exposición al riesgo y en invertir en valores con ingresos de efectivo altos; MONEXIN tiene un Var Máximo del 2%.

El Fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos o grandes que por cuyo nivel de complejidad o sofisticación busquen inversiones de riesgo de mercado moderado, dicho fondo no tiene establecidos montos mínimos de inversión.

b) Políticas de inversión

MONEXIN aplicará una administración flexible, es decir buscará invertir indistintamente entre las diferentes clases de activos, seleccionando valores con ingresos de efectivo altos; en moneda nacional y en otras divisas, ya sea en forma de cupones, intereses, dividendos y reembolsos de capital, esto es, que sean competitivos con la tasa de fondeo objetivo neta de un día determinada por Banco de México como parte de su política monetaria.

MONEXIN seguirá una estrategia activa, en la que se tomarán riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento, por lo que dicha estrategia se considera agresiva.

El primer filtro de selección será determinar el universo de inversión; que estará conformado indistintamente por capitales, CBFIS, ETF's, deuda bancaria, estatal, municipal, paraestatal, deuda gubernamental, corporativa y valores respaldados por activos, todos estos principalmente denominados en pesos y que paguen ingresos en efectivo altos. Posteriormente, se aplicará un segundo filtro de selección atendiendo al análisis fundamental de cada emisora y clase de activos.

Para la selección de emisoras de capital, además del pago alto de dividendos, ocuparemos herramientas del análisis fundamental tales como perspectivas del sector, crecimiento de utilidades, betas y múltiplos de

valuación. MONEXIN no considerará factores como niveles de capitalización, aunque sí estará enfocado principalmente a emisoras de bursatilidad media o alta. El fondo podrá adquirir participación en acciones preferentes sin restricción alguna que los aplicables al resto de las emisoras de Renta Variable.

En lo referente a CBFÍ'S, además del pago alto de dividendos y reembolsos de capital, se atenderá a la calidad y diversificación de los activos que conformen el fideicomiso, compensación y experiencia del equipo de administración, crecimiento esperado de flujos de efectivo y razones de valuación como la tasa de capitalización.

MONEXIN podrá integrar su cartera con valores de deuda nacional gubernamental, estatal, municipal, paraestatal, bancaria, corporativa y valores respaldados por activos denominados principalmente en pesos. Invertirá en valores de tasa nominal fija y/o variable y complementariamente en cupón cero y denominados en UDIS. La duración modificada no excederá tres años.

Para la selección de Certificados Bursátiles, Valores respaldados por activos y Deuda Subordinada se optará, además de su pago alto de cupones o intereses, por su perfil crediticio, calendario de pagos, niveles de liquidez, razones de apalancamiento y perspectivas de crecimiento. La Deuda Subordinada es de emisoras privadas de acuerdo a lo mencionado en el apartado de "Riesgo de Crédito".

La cartera será constituida principalmente por valores con calificación "AAA" y "AA" complementariamente con inversión en valores con calificaciones "A" y "BBB".

Los ETF's se seleccionarán cuando su activo subyacente esté acorde con el régimen de inversión. Los ETF's serán adquiridos por medio del Sistema Internacional de Cotizaciones. MONEXIN no invertirá en ETF's apalancados o inversos.

La inversión en valores de fácil realización y/o en valores de deuda con vencimiento menor a tres meses, será de entre el 20% y el 100% de sus activos.

Respecto a la inversión en reportos mantendrá inversiones sobre valores gubernamentales, estatales, municipales o corporativos, estos se celebrarán principalmente con contrapartes reconocidas con calificación A+, con un plazo no mayor a 7 días naturales, también se celebrarán operaciones de préstamo de valores con hasta el 10% del total de activos.

MONEXIN podrá invertir en emisiones que formen parte de un mismo consorcio empresarial al que pertenece la operadora hasta un 20% del total de activos.

MONEXIN podrá invertir hasta un 15% de sus activos en valores emitidos, avalados o aceptados por Banco Monex S.A., que forma parte del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Operadora.

MONEXIN no invertirá, ni de forma directa ni indirecta, en derivados o notas estructuradas.

Es importante señalar que el fondo busca un rendimiento en moneda nacional, sin embargo podrá invertir en instrumentos referenciados en otras monedas que contribuyan al objetivo de inversión del fondo.

MONEXIN invertirá bajo las políticas de inversión y operación autorizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

c) Régimen de inversión

| Activo Objeto de Inversión | % Mínimo | % Máximo |
|---|----------|----------|
| Inversión conjunta en valores de deuda | 35% | 100% |
| Inversión en deuda gubernamental, denominada en pesos. | 0% | 100% |
| Inversión en deuda corporativa y certificados bursátiles denominados en | 0% | 40% |

| | | |
|---|-----------|-----------|
| pesos. | | |
| Valores de deuda estatales, municipales, y paraestatales | 0% | 30% |
| Valores de deuda en UDIS | 0% | 30% |
| Valores respaldados por activos | 0% | 30% |
| Valores emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito denominados en pesos | 0% | 100% |
| Valores de deuda en moneda extranjera | 0% | 10% |
| Valores de deuda corporativa por emisora. | 0% | 4% |
| Inversión conjunta en Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios e Hipotecarios, ETF ´S y acciones. | 0% | 65% |
| Acciones que cotizan en la BMV. | 0% | 60% |
| Inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios | 0% | 60% |
| Inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios Hipotecarios | 0% | 60% |
| Inversión en ETF ´s | 0% | 25% |
| Acciones listadas en el SIC y que no sean ETF ´s. | 0% | 20% |
| Acciones, Certificados Bursátiles fiduciarios y ETF ´s que cotizan en la BMV por emisora. | 0% | 7% |
| Inversión en valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a 3 meses | 20% | 100% |
| Operaciones de reporto denominadas en pesos según las disposiciones legales aplicables | 0% | 100% |
| Operaciones en reporto denominadas en dólares según las disposiciones legales aplicables. | 0% | 10% |
| Inversión en activos objeto de inversión que incluyan cuentas por cobrar derivadas de operaciones de venta al contado que no hayan sido liquidadas y los intereses devengados acumulados no cobrados sobre los activos integrantes de la cartera. | 96% | 100% |
| Inversión en valores emitidos, aceptados o avalados por Banco Monex S.A. | 0% | 15% |
| Inversión de activos en valores emitidos por entidades del mismo consorcio empresarial | 0% | 20% |
| Operaciones de préstamo de valores por un plazo máximo de 7 días naturales. | 0% | 10% |
| Valor en Riesgo (VaR) | 0% | 2% |

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

El Fondo no invertirá en instrumentos financieros derivados ni en valores estructurados.

Podrá invertir en valores respaldados por activos los cuales cuentan con un nivel de riesgo medio, toda vez que la fuente de pago del activo no está relacionada con el emisor, por lo que en la medida en la que se deterioren los activos la probabilidad de pago oportuno se podría reducir. Los valores respaldados por activos en los que invertirá el fondo serán principalmente valores quirografarios o respaldados por créditos de cualquier tipo, cuentas por cobrar o bursatilizaciones de activos similares.

La inversión en certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, será hasta de un 60% del total de sus activos, y entre los principales riesgos de invertir en esta clase de activos está el que dependen de sus arrendatarios, por lo que su negocio podría ser afectado si una cantidad significativa de los mismos arrendatarios no cumpliera con sus obligaciones de pago, también se encuentra el riesgo en el que las transacciones de adquisición futuras están sujetas a ciertas condiciones, incluyendo el proceso de la auditoría, cierre y otras condiciones, que pueden impedir la compra, por otro lado no puede haber ninguna garantía de que las leyes y reglamentos referentes a las FIBRAS y cualquier interpretación relacionada, no cambiarán en una forma tal que pudiera llegar a afectarlas.

MONEXIN también podrá invertir en Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios Hipotecarios hasta un 60% del total de sus activos. Los riesgos principales de esta clase de activos se derivan de que su desempeño financiero está sujeto al desempeño de los portafolios hipotecarios adquiridos, por lo que su valor podría resultar afectado si una cantidad significativa de estas hipotecas incumplieran sus pagos. De igual forma, MONEXIN podría verse afectado por el deterioro en las garantías de las hipotecas, incapacidad del administrador de las hipotecas para el cobro de las mismas, cambios en la regulación o políticas de vivienda, movimiento en las tasas de interés, modificaciones en las tasas de prepago o incapacidad del administrador de Fideicomiso para adquirir nuevos portafolios hipotecarios.

ii) Estrategias temporales de inversión

MONEXIN podrá realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en su régimen de inversión, por condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros o bien de incertidumbre económica o política que podrían originar una menor liquidez en los instrumentos.

Al adoptar estrategias temporales de inversión, el Fondo las hará del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta y de la página de Internet www.monex.com.mx, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción. El Fondo ajustará sus inversiones al régimen de inversión en un plazo que no exceda los noventa días naturales.

d) Riesgos asociados a la inversión

El principal riesgo asumido por MONEXIN es el de mercado, ante la pérdida potencial que el fondo pueda tener derivado de variaciones en los precios de los valores que integran la cartera, ya que éste puede participar con un porcentaje del 65% en valores de renta variable. Las variaciones del mercado accionario y CBFIS se verán reflejadas directamente en el valor de las acciones de MONEXIN, cuando el mercado esté a la baja se tendrá una minusvalía y cuando esté al alza habrá ganancias para el Fondo. Estas variaciones pueden provenir, entre otros factores, de cambios en las utilidades y flujos reportados o estimados de las emisoras, situaciones que afecten negativamente su balance, cambios en el equipo gerencial de la compañía, revelación de prácticas de negocio que el mercado considere inapropiadas, fusiones o adquisiciones efectuadas, disminución de la liquidez de las acciones y recomendaciones negativas por parte de analistas.

Al invertir en valores de deuda, el principal riesgo es el de mercado, ante la pérdida potencial que pueda tener derivado de una alza en las tasas de interés nominales.

Adicionalmente, los movimientos en el INPC afectan de manera directa el precio de valuación de los instrumentos referidos a la UDI o a la inflación, por lo que el precio de la acción del fondo podrá verse afectado.

Las variaciones en los precios de los valores de deuda en que invierte el Fondo, podrán reducir el valor de las acciones del Fondo, afectando negativamente el patrimonio de sus inversionistas. Estas variaciones pueden ser originadas por factores como volatilidad de las tasas de interés, inflación, situación de las finanzas públicas, estructura y dinámica de la balanza de pagos, así como el clima político que impere en el país.

Las variaciones en los precios de los valores en los que invierte el Fondo, podrán reducir el valor de las acciones del mismo, afectando negativamente el patrimonio de sus inversionistas. Estas variaciones pueden ser originadas por factores como volatilidad de las tasas de interés, inflación, situación de las finanzas públicas, apreciaciones del peso respecto a otras divisas, estructura y dinámica de la balanza de pagos, así como el clima político que impere en el país.

Independientemente de que se trate de un fondo de renta variable, de su objetivo y clasificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en la misma.

Los demás riesgos en que incurre el Fondo se mostrarán en los incisos siguientes.

i) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada de movimientos adversos en los factores que determinan su precio.

MONEXIN asumirá un riesgo de mercado **moderado**, en virtud de que podrá participar con el 65% de inversión en valores de renta variable tal y como se establece en el régimen de inversión, sin embargo, las emisoras que pagan dividendos altos, tienden a tener un comportamiento más defensivo respecto al resto de las acciones (emisoras de menor beta o sensibilidad al mercado). Igualmente hay que mencionar, que los movimientos que sufran los precios de las FIBRAS y los instrumentos de deuda que forman parte de la cartera, también implica dicho riesgo.

Cualquier variación negativa en el precio de las acciones que integran la cartera del Fondo tendrá un efecto similar en el precio de las acciones del Fondo.

Además el fondo está expuesto a riesgos de mercado por los demás instrumentos en los que puede invertir como ETF's y acciones que cotizan en el SIC que, adicionalmente, les afectan las apreciaciones del peso contra otras divisas. Los subyacentes que integran las carteras de los ETF's pueden sufrir minusvalías produciendo detrimento en el desempeño del fondo.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio afectan el precio de los activos denominados en monedas diferentes al peso mexicano y por lo tanto pueden impactar negativamente en el precio de las acciones de MONEXIN.

El nivel de exposición al riesgo cambiario es bajo y consiste en la variación que pudiera tener el valor del peso mexicano respecto a otras monedas en el tiempo, por lo cual cuando el fondo se encuentra invertido en valores denominados en otras divisas y el costo de estas divisas respecto al peso mexicano sube, las acciones del fondo igualmente suben, por el contrario, cuando el costo de estas divisas baja respecto al peso mexicano, el valor de la acción del fondo se afectaría a la baja.

La inversión en instrumentos denominados en UDIS, podrían sufrir movimientos derivados de periodos de deflación, es decir de bajas en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Un alza de tasas de interés provoca una baja de precios de los instrumentos lo cual se refleja en el

rendimiento del fondo.

El Valor en Riesgo (VaR) es la medida más aceptada para dar una idea sobre la pérdida en que se puede incurrir en un cierto período de tiempo en una cartera con una fiabilidad dada. El VaR del Fondo corresponde a 2% y se calculará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- ⊕ método de simulación histórica
- ⊕ se utilizarán los últimos 252 datos históricos
- ⊕ nivel de confianza de 95%
- ⊕ horizonte temporal de un día

Para el cálculo del VaR se consideran los últimos 252 valores de rendimientos diarios, éstos se ordenan de menor a mayor. El método histórico considera esta muestra ordenada y selecciona la observación correspondiente al 5% (cinco por ciento) de los rendimientos.

El VaR máximo autorizado por el Consejo de Administración es de 2% lo que representa que la pérdida que en un escenario pesimista, en condiciones normales de mercado (5 en 100 veces) puede enfrentar la sociedad de inversión en un lapso de un día, es de \$ 20 pesos por cada \$1,000 invertidos.

Los límites de VaR máximo y promedio observados por el Fondo durante el periodo del de 201 al de 201 son del % y del %, respectivamente.

ii) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada del incumplimiento de pago por parte de un emisor, en este caso sobre las inversiones que efectúe el Fondo.

MONEXIN asumirá un riesgo de crédito **moderado**, en virtud de que podrá participar en instrumentos de deuda corporativa o certificados bursátiles con hasta el 40%, en deuda subordinada de emisoras privadas, valores estatales, municipales, paraestatales, valores respaldados por activos con hasta el 30% y en valores emitidos por instituciones de crédito hasta el 100% de su inversión;

La cartera será constituida principalmente por valores, cualesquiera que sean los emisores, calificados como "AAA" y "AA" complementariamente "A" y "BBB".

MONEXIN aplicará criterios de amplia diversificación y selección de emisoras de acuerdo a sectores y calificaciones de tal forma de manejar este riesgo efectivamente.

La falta de pago por parte de algún emisor podrá incidir en una pérdida de valor de las acciones de MONEXIN.

iii) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada de ventas anticipadas o forzosas de valores a descuentos inusuales propiedad del Fondo para hacer frente a sus obligaciones de recompra o por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

MONEXIN asume un riesgo de liquidez bajo al mantener al menos el 25% de la inversión en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a 3 meses. Adicionalmente, los valores de renta variable de los que pueda estar conformada la cartera tendrán principalmente una bursatilidad media o alta.

iv) Riesgo operativo

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el

procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.

MONEXIN asume un riesgo operativo bajo al contar con manuales de operación y utilizar sistemas computacionales modernos, para la obtención de información de mercados y el procesamiento de las instrucciones de inversión, así mismo cuenta con sistemas de respaldo para el procesamiento de datos. Los responsables de la ejecución del proceso de inversión son profesionales capacitados y con amplia experiencia.

v) Riesgo contraparte

El riesgo contraparte es la pérdida en que puede incurrir en caso de que un intermediario financiero con el que se haya pactado una operación de inversión no honre su liquidación o no la haga en los términos convenidos.

MONEXIN asume un riesgo de contraparte bajo, al negociar los instrumentos de renta variable que componen al fondo, a través de los medios electrónicos de la BMV establecidos para éste fin; y en el caso de instrumentos de deuda se utilizarán los mecanismos de “entrega contra pago” a través del Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL).

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Los inversionistas de MONEXIN se encuentran expuestos a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial al precio de liquidación de las operaciones de compra y venta, y dicho diferencial será aplicado de acuerdo a lo siguiente:

MONEXIN ante condiciones desordenadas de mercado, así como compras y/o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra y/o venta de las acciones emitidas, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

El diferencial no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida, se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas y en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

La aplicación del diferencial contará con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgos de Monex Operadora, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, constando por escrito y siendo suscrito por dichos funcionarios.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, el Fondo de Inversión deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

MONEXIN es un fondo de nueva creación por lo cual, no ha recurrido a la aplicación de diferencial alguno sobre el precio contable de las acciones representativas de su Capital Social.

vii) Riesgo legal

El riesgo legal es la pérdida por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas

aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del Fondo.

MONEXIN tiene un riesgo legal bajo al realizar operaciones en los mercados a través de instituciones financieras de reconocido prestigio en el ámbito local. Los contratos que soportan las operaciones del Fondo son autorizados bajo procedimientos estrictos y se encuentran en constante actualización.

e) Rendimientos

Al tratarse de un Fondo de nueva creación, la información relativa a los rendimientos se reflejará en cuanto se comience a generar.

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

Información actualizada de los rendimientos puede encontrarse en la siguiente página:

i) Gráfica de rendimientos

Al tratarse de un Fondo de nueva creación, la información relativa a los rendimientos se reflejará en cuanto se comience a generar.

ii) Tabla de rendimientos efectivos

Al tratarse de un Fondo de nueva creación, la información relativa a los rendimientos se reflejará en cuanto se comience a generar.

| Tabla de Rendimientos Efectivos | | | | | | | |
|--|-------|-----|-----------------|------------------|-----|-----|-----|
| | Serie | N/A | Últimos 3 Meses | Últimos 12 Meses | N/A | N/A | N/A |
| Rendimiento bruto | BFC-1 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | BFC-2 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | BFC-3 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | BMC-1 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | BEC-1 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Rendimiento neto | BFC-1 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | BFC-2 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | BFC-3 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | BMC-1 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | BEC-1 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días) | | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

* Rendimientos netos después de comisiones e impuestos.

Los rendimientos anteriores no incluyen las comisiones por concepto de compra y venta cobradas por las distribuidoras, por lo que el rendimiento puede ser menor.

2. OPERACIÓN DEL FONDO

a) Posibles adquirentes

Las acciones de la Serie B, Clase “F” podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas, fondos de ahorro; cajas de ahorro para trabajadores.

Las acciones de la Serie B, Clase “M” podrán ser adquiridas por:

Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito, inversionistas institucionales, entendiéndose a éstos como la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; la Operadora que opere los valores que integran los activos del Fondo; instituciones de seguros y fianzas; almacenes generales de depósito; uniones de crédito; arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.

Las acciones de la Serie B, Clase “E” podrán ser adquiridas por:

Inversionistas institucionales, entendiéndose a éstos como la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales no sujetas a retención del impuesto sobre la renta, aquellas personas o instituciones que bajo las figuras legales y que cumplan con las disposiciones fiscales en leyes, reglamentos o resoluciones que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento, sean considerados personas morales no sujetas de retención del impuesto sobre la renta en ingresos por intereses definidos en la propia ley, entre los que se encuentran: los fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las personas morales autorizadas para recibir donativos, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro, los fondos de ahorro y cajas de ahorro, o las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro y que cumplan con los requisitos establecidos.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero podrá adquirir acciones serie “B”, clases “F”, “M” y “E”, siempre y cuando actúe como acreedor de una caución bursátil, debiendo la citada Casa de Bolsa instruir la venta de las acciones propias el mismo día de su adquisición o bien entregarlas a un adquirente que cumpla con las características señaladas anteriormente.

En el caso de que alguna persona no sujeta a retención adquiera voluntariamente series accionarias dirigidas a personas sujetas a retención, esta primera será tratada fiscalmente como una persona moral.

b) Políticas para la compraventa de acciones

El inversionista deberá suscribir un Contrato con la Distribuidora en el que se pacte de manera clara y precisa la forma en la cual el inversionista podrá instruir la compra/venta de acciones representativas de capital social del Fondo. Las instrucciones podrán ser giradas de manera escrita, verbal, telefónica, vía fax, así como a través de equipos o sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en el contrato respectivo las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trata, apegándose a las disposiciones de carácter general que, en su caso, dicte la CNBV. No existirán prácticas discriminatorias

para las Distribuidoras y entre los inversionistas.

Las órdenes de compra/venta de acciones representativas del capital social del Fondo podrán instruirse en las Distribuidoras de éste. La compra estará sujeta a que exista disponibilidad de dichas acciones y a las condiciones del mercado. Las órdenes de venta del Fondo serán liquidadas por los medios que proporcione la Distribuidora.

MONEXIN ha determinado satisfacer las necesidades de recompra hasta el 100% de la tenencia individual por inversionista, con motivo de cambios en el régimen de inversión o por recompra. Si por condiciones que se presenten en el mercado el conjunto de la recompra de los inversionistas en un mismo día excede el 25% del total de capital social pagado de MONEXIN, se recomprará hasta el 25% de su tenencia, dando liquidez a las primeras ordenes de recompra. Las ordenes pendientes a recomprar así como las nuevas solicitudes, se realizarán conforme sea posible vender los activos objeto de inversión que integran la cartera, en orden cronológico y respetando lo establecido para la operación y liquidación de las acciones de MONEXIN.

Para evitar conflictos relacionados con el principio "primero en tiempo, primero en derecho", la Distribuidora deberá hacer llegar inmediatamente a la Operadora, las instrucciones de venta conforme se vayan recibiendo, con la finalidad de que esta última pueda determinar el orden de adquisición de acciones propias bajo el citado principio.

El porcentaje que no hubiese sido adquirido de acciones propias, así como las nuevas órdenes de venta instruidas por los clientes, se realizarán conforme se vayan vendiendo los valores integrantes de la cartera de MONEXIN y bajo el mismo principio, hasta adquirir las acciones propias de la totalidad de órdenes de venta instruidas, siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

En situaciones extremas de mercado, las operaciones de adquisición de acciones propias representativas del capital social de MONEXIN podrán ser liquidadas en especie, es decir, el precio por la adquisición de acciones propias podrá ser pagado mediante la entrega al vendedor de los valores integrantes de la cartera de inversión del Fondo, siempre y cuando el régimen de inversión del adquirente lo permita. El precio de los valores que se entreguen como pago por la adquisición de las acciones propias será aquél que hubiese sido asignado a dichos valores por la persona que preste al Fondo los servicios de proveeduría de precios. Esta determinación deberá ser adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

MONEXIN tiene la obligación de adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas que no deseen permanecer en el Fondo con motivo de cambios en el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, y contarán con un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en este prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la ley de fondos de inversión y en su caso sujeto a la autorización de la CNBV.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Para la serie BFC-1 las solicitudes de compra/venta se podrán hacer los días lunes de cada semana de 8:30 hrs. a 13:30 hrs. tiempo del Centro de México, o el día previo en caso de ser inhábil.

Las solicitudes de compra/venta de las series BFC-2, BMC-1 y BEC-1 podrá hacerse todos los días hábiles posteriores a la fecha de la última liquidación de 8:30 hrs. a 13:30 hrs. tiempo del Centro de México, a más tardar el primer lunes de cada mes o el día previo en caso de ser inhábil.

Las solicitudes de compra/venta de la serie BFC-3 podrá hacerse todos los días hábiles posteriores a la última fecha de la última liquidación de 8:30 hrs. a 13:30 hrs. tiempo del Centro de México, a más tardar el primer lunes de cada trimestre natural o el día previo en caso de ser inhábil.

Las Distribuidoras se apegarán al calendario y a los horarios mencionados.

ii) Ejecución de las operaciones

Para la serie BFC-1, la ejecución de órdenes de compra/venta se realizará el día hábil siguiente al que se soliciten las operaciones.

Como se ejemplifica en la siguiente tabla:

| Días de solicitud | Último día de recepción de solicitud | Ejecución | Liquidación |
|--|---|--|--|
| Lunes de cada semana. Ejemplo: lunes 1 de enero (inhábil), se recibe el viernes 29 de diciembre. | Lunes de cada semana o día hábil previo. Ejemplo: lunes 1 de enero (inhábil), se recibe el viernes 29 de diciembre. | Día hábil posterior al último día de recepción de solicitud. Ejemplo: lunes 1 de enero (inhábil), se recibe el viernes 29 de diciembre, se ejecuta el martes 2 de enero. | 72 horas hábiles posteriores a la ejecución de la orden. Ejemplo: Se ejecuta martes 2 de enero y se liquida el viernes 5 de enero. |

Para las series BFC-2, BMC-1 y BEC-1 la ejecución de órdenes de compra/venta se realizará el día hábil posterior al último día de la recepción de órdenes.

Como se ejemplifica en la siguiente tabla:

| Días de solicitud | Último día de recepción de solicitud | Ejecución | Liquidación |
|--|--|---|--|
| Todos los días hábiles del mes posteriores a la fecha de la última liquidación de las series correspondientes. Ejemplo: Si la última liquidación es el viernes 6 de diciembre, las solicitudes se reciben todos los días hábiles hasta el primer lunes de enero. | Hasta el primer lunes del mes siguiente o día hábil previo. Ejemplo: lunes 1 de enero (inhábil), se recibe el viernes 29 de diciembre. | Martes o día hábil posterior al último día de recepción de solicitud. Ejemplo: lunes 1 de enero (inhábil), se recibe el viernes 29 de diciembre, se ejecuta el martes 2 de enero. | 72 horas hábiles posteriores a la ejecución de la orden. Ejemplo: Se ejecuta martes 2 de enero y se liquida el viernes 5 de enero. |

Para la serie BFC-3 la ejecución de órdenes de compra/venta se realizará el día hábil posterior al último día de la recepción de órdenes.

Como se ejemplifica en la siguiente tabla:

| Días de solicitud | Último día de recepción de solicitud | Ejecución | Liquidación |
|---|--|---|--|
| Todos los días hábiles del trimestre posteriores a la fecha de la última liquidación de las series correspondientes. Ejemplo: Todos los días hábiles del trimestre octubre-diciembre. | Hasta el primer lunes de cada trimestre natural o día hábil previo. Ejemplo: lunes 1 de enero (inhábil), se recibe el viernes 29 de diciembre. | Martes o día hábil posterior al último día de recepción de solicitud. Ejemplo: lunes 1 de enero (inhábil), se recibe el viernes 29 de diciembre, se ejecuta el martes 2 de enero. | 72 horas hábiles posteriores a la ejecución de la orden. Ejemplo: Se ejecuta martes 2 de enero y se liquida el viernes 5 de enero. |

El precio de liquidación corresponde al determinado el día de la ejecución de la operación y cuyo registro aparezca en la Bolsa Mexicana de Valores el día hábil siguiente.

En condiciones desordenadas de mercado así como compras y/o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra y/o venta de las acciones emitidas el diferencial descrito en la numeral 1, inciso d), subinciso vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.

iii) Liquidación de las operaciones

La liquidación de operaciones de compra/venta de todas las subclases antes mencionadas se realizará 72 horas después de la ejecución de la orden. No se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde el momento en que ordene la operación.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor como son condiciones extremas de volatilidad, ocasionando falta de liquidez en los mercados, por la ocurrencia de eventos negativos o inesperados en el ámbito global o local que alteren el comportamiento de los mercados, el Fondo podría suspender las operaciones de compra/venta, de igual manera al cerrar alguno de los mercados en los que opere, reanudando la recepción y atención de órdenes al ser restablecidas las condiciones normales. La CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones pudiendo generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

No existen montos mínimos.

i) Procedimiento para el cambio de Subclase:

Al no existir montos mínimos de inversión por subclase, el inversionista podrá adquirir la que más le convenga dependiendo de sus necesidades de liquidez.

d) Plazo mínimo de permanencia

El plazo mínimo de permanencia depende de la fecha de recepción de la orden de compra o venta y dicho plazo es de carácter obligatorio.

Para aquellas operaciones de venta realizadas fuera de los días establecidos habrá una comisión aplicable que se apegará a lo establecido en el numeral 2, inciso g) Costos, comisiones y remuneraciones, la mecánica de operación será la siguiente:

Para la serie BFC-1, no se recibirán órdenes fuera del calendario establecido.

Para las series BFC-2, BMC-, BEC-1 y BFC-3 las órdenes se reciben únicamente los días 15 de cada mes o el día posterior en caso de ser inhábil, se ejecutará 24 horas hábiles posteriores a la fecha de recepción de la orden y se liquidara 72 horas hábiles después de la ejecución.

El precio de liquidación corresponde al determinado el día de la ejecución de la operación y cuyo registro aparezca en la Bolsa Mexicana de Valores el día hábil siguiente.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversorista

Ningún inversionista podrá ser propietario, directa o indirectamente, de más del 75% del capital pagado del Fondo (a dicho porcentaje del capital pagado del Fondo se le denominará en lo sucesivo "límite máximo"), excepto en los siguientes casos:

- i) La Operadora en su carácter de socio fundador y la Distribuidora del Fondo serán quienes podrán mantener el exceso por tiempo indefinido.
- ii) Instituciones de crédito y/o entidades financieras facultadas para actuar como fiduciaria de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas o morales, así como los fondos de ahorro, y cajas de ahorro, quienes podrán mantener el exceso por tiempo indefinido.
- iii) Inversoristas que, previa solicitud justificada, autorice el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, y que supere el límite máximo del capital pagado del Fondo.

El Consejo de Administración podrá autorizar el exceso cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- i) El inversionista mantenga la tenencia accionaria autorizada por un plazo largo.
- ii) El aumento de los activos del Fondo le permita a éste mantener una mayor liquidez, o bien, una mejor diversificación en su estructura de cartera de inversiones.
- iii) El crecimiento permita al Fondo obtener mejores condiciones y precios para la conformación de su cartera de inversiones.
- iv) El incremento en los activos del Fondo contribuya a disminuir la razón de gastos totales/activos totales manejados en beneficio de todos los inversionistas.
- v) En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de clasificación, de régimen de inversión o recompra, todos los inversionistas podrán mantener el exceso por un plazo de dos años, contados a partir de la fecha del relanzamiento o realineación. Si al término de dicho plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso (debiendo instruir la recompra total o parcial de las acciones respectivas, con cuando menos 10 – diez- días naturales de anticipación al día de la operación), respetando siempre el régimen de recompra del Fondo, y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al límite máximo, salvo que lo autorice el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, siempre y cuando cumpla con cualesquiera de las condiciones señaladas en el numeral anterior.
- vi) Si el exceso deriva de una disminución de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones, podrá mantener el exceso por tiempo indefinido.

Las acciones indebidamente adquiridas y sin contar con la autorización del Consejo de Administración, deberán liquidarse en el plazo de treinta días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se ha efectuado la venta, la CNBV ordenará la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

La Operadora y/o Distribuidora podrán difundir la información oportuna, relativa al porcentaje de la tenencia accionaria de los inversionistas del Fondo por uno o más de los siguientes medios:

- i) Solicitud vía telefónica a su promotor, en días y horas hábiles.
- ii) Publicación en la página de internet www.monex.com.mx o en aquella que en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos, en la cual aparecerá el número de acciones en circulación del Fondo respectivo y a partir de dicho dato, considerando su número de acciones, el inversionista podrá obtener su porcentaje individual.

Cuando el inversionista exceda el límite máximo y si dicho exceso es del conocimiento de la Operadora, la misma avisará al inversionista de esta situación a través de los medios previstos en el contrato respectivo, para que se adopten las medidas adecuadas. En caso de que el exceso derive de la posición consolidada del inversionista por su posición con diversas Distribuidoras, el inversionista se obliga a dar aviso a la Operadora, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la existencia del exceso, para que se adopten las medidas necesarias, sin perjuicio de que se apliquen las disposiciones legales respectivas, quedando la Operadora liberada de cualquier responsabilidad en caso de que el inversionista no le avise, no lo haga oportunamente, o no acepte ajustarse al porcentaje permitido en cualquier caso.

f) Prestadores de servicios

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora evaluará de forma anual el desempeño de los prestadores de servicios y publicará en la página de internet www.monex.com.mx los resultados de éstas evaluaciones, así como cualquier cambio de prestador de servicios.

Contacto: **Centro de Atención a Clientes**
Teléfono: **5231.4500 y 01800.426.6639**
Internet: **www.monex.com.mx** sección "Contáctanos"

i) Sociedad operadora

Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero presta a MONEXIN el servicio de administración de activos.

Domicilio: Reforma 284 Piso 15 Colonia Juárez
Página de Internet: www.monex.com.mx
Teléfono: (55) 5231.0000

La administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** se encuentra encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia.

ii) Sociedad distribuidora

Como Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Fondos de Inversión:

- ⊕ Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- ⊕ O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Distribuidora Integral de Sociedades de Inversión

De igual forma, otras distribuidoras integrales y referenciadoras legalmente autorizadas podrán distribuir acciones del Fondo previa celebración de contratos de distribución, y en el caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le

presente a la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto.

Al respecto, no existirán prácticas discriminatorias entre y para las distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, otorgando así un trato irrestricto de igualdad entre las mismas.

iii) Sociedad valuadora

Las acciones de MONEXIN serán valuadas todos los días hábiles por:

- ✦ Covaf, S.A. de C.V.

MONEXIN no será valuada los días que se determinen como inhábiles en el calendario que cada año emita la CNBV.

iv) Otros prestadores

- ✦ **Depósito de activos y acciones:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
- ✦ **Custodia de activos así como de acciones, contabilidad y administrativos:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- ✦ **Proveeduría de precios:** Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

El Fondo podrá pactar las comisiones y cobros por la prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente

- Prestación del Servicio de Depósito y Custodia de Acciones Representativas del Capital Social del Fondo.** Consiste en una cuota mensual sobre el importe total de las acciones representativas del capital social que se encuentren depositadas y en custodia.
- Adquisición o Enajenación de Acciones Representativas del Capital Social.** Consiste en un porcentaje sobre el importe total de la adquisición y/o enajenación que será cobrada por el distribuidor y que no podrá exceder del 1.7% en cada tipo de operación. dicho porcentaje será cobrado cuando se ejecuten las citadas operaciones.
- Operaciones de compra/venta fuera de los días establecidos.** Consiste en el pago de una cuota por el importe que resulte mayor entre el 1% de la operación y \$1,000.00 (mil pesos) por cada operación solicitada con liquidación fuera de lo establecido en el numeral 2, inciso b) Políticas para la compraventa de acciones.

Dichos gastos serán prorrateados en función del valor de los activos de cada subclase, sobre el activo total del fondo.

| Pagadas por el cliente Concepto | Serie BFC-1 | | Serie BFC-2 | | Serie BFC-3 | | Serie BMC-1 | | Serie BFC-1 | |
|---|---------------------------------|-----|-------------|-----|---------------------------------|-----|-------------|-----|-------------|-----|
| | % | \$ | % | \$ | % | \$ | % | \$ | % | \$ |
| Incumplimiento plazo mínimo de permanencia | Referirse al inciso c) anterior | | | | Referirse al inciso c) anterior | | | | | |
| Incumplimiento saldo mínimo de inversión | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Compra de acciones (Máximo 17 sobre el monto de la operación) | 1.7 | 1.7 | 1.7 | 1.7 | 1.7 | 1.7 | 1.7 | 1.7 | 1.7 | 1.7 |
| Venta de acciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio por Asesoría | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio por Custodia de acciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicio de Administración de acciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Otras | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Total | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

Las comisiones presentadas en la tabla corresponden a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. que es la distribuidora más representativa del fondo, y las comisiones cobradas por otras distribuidoras deberán ser consultadas con los mismos.

ii) Comisiones pagadas por el fondo de inversión

- Administración de Activos. La sociedad que presta el servicio cobra un porcentaje mensual sobre el valor neto de los activos registrados en el mes anterior al cobro.
- Valuación de Acciones. La sociedad que presta el servicio cobra una comisión mensual compuesta por una parte fija y una variable calculada sobre un porcentaje del valor diario de los activos netos valuados, dividido entre 365, durante los días del mes en el cual se preste el servicio.
- Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión. La sociedad que presta el servicio cobra mensualmente una comisión variable determinada de acuerdo al monto promedio de los activos objeto de inversión custodiados cada mes.
- Contabilidad. La comisión que se paga por este servicio se encuentra incluida en la comisión por administración de activos señalada en el inciso a).
- Proveeduría de Precios. La sociedad que presta el servicio cobra una cuota fija mensual determinada anualmente por proveedor.
- Servicios Administrativos. La comisión que se paga por este servicio se encuentra incluida en la comisión por la prestación de los servicios de administración señalada en el inciso a).

Los gastos por concepto de las comisiones que el Fondo paga a los prestadores de servicios, señalados en los incisos anteriores, se provisionan y registran diariamente.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo el Fondo deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora e informados a sus accionistas al menos con un día hábil de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en el contrato que los citados accionistas celebren con la Operadora y/o Distribuidora correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus Consejeros Independientes.

De igual forma, el Fondo dará a conocer mensualmente a sus accionistas, a través de la página de internet www.monex.com.mx el porcentaje y concepto de las comisiones que les sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios antes mencionados del presente Prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

| Pagadas por el Fondo de Inversión Concepto | Serie BFC-1 | | Serie BFC-2 | | Serie BFC-3 | | Serie BMC-1 | | Serie BEC-1 | |
|---|-------------|----|-------------|----|-------------|----|-------------|----|-------------|----|
| | % | \$ | % | \$ | % | \$ | % | \$ | % | \$ |
| Administración de activos | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Administración de activos/desempeño | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Distribución de acciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Distribuidoras Integrales | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Distribuidoras Referenciadoras | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Distribuidora Principal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Valuación de acciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Depósito de acciones de la sociedad | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Depósito y Custodia de Activos objetos de Inversión | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Contabilidad | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Otras | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Total | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

* Monto por cada \$ 1,000 pesos invertidos

***Otras contempla Auditoría anual de Estados Financieros, Comisión por Intermediación, Proveeduría de Precios, Cuotas de inspección de la CNBV y Cuota anual de reinscripción a BMV.**

* La comisión por distribución a los distribuidores integrales y referenciadores se encuentran incluidas en el total de la cuota de administración.

Las comisiones por concepto de los servicios de distribución de sus acciones pueden variar de distribuidor en distribuidor, en caso de requerir la comisión específica se deberá consultar al distribuidor de que se trate.

* Las comisiones por distribución se determinan de forma que no se puedan presentar prácticas discriminatorias entre distribuidoras.

Montos Mínimos

| | Subclase | \$ Mínimo |
|-------------------------------|--------------|-----------|
| Físicas | BFC-1 | 1 acción |
| | BFC-2 | 1 acción |
| | BFC-3 | 1 acción |
| Morales | BMC-1 | 1 acción |
| No Sujetas a Retención | BEC-1 | 1 acción |

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumentos de capital, ni para adquirir dichas acciones en el caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el art. 14 bis. 1 de la LFI.

*Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) le asigna al consejo de administración, están encomendadas a Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al Contralor normativo de Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

La administración del Fondo se encuentra encomendada al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. El citado Consejo de Administración está integrado por 3 consejeros propietarios 3 consejeros suplentes relacionados, 3 consejeros propietarios independientes y 3 consejeros suplentes independientes.

| Propietarios | Suplentes |
|--|--|
| Hector Pio Lagos Donde Mauricio Naranjo Gonzalez Gerardo Vargas Ateca | Moisés Tiktin Nickin Javier Alvarado Chapa Javier Cayón de la Vega |
| Propietarios Independientes | |
| Jorge Rico Trujillo Hernando Carlos Luis Sabau Garcia Jorge Jesús Galicia Romero | Jose Luis Fernandez Prieto Luis Balleca Loyo Manuel Galicia Alcalá |
| Comisario Propietario | Comisario Suplente |
| Javier Goyeneche Polo | Ricardo García Chagoyán |

Víctor Hugo Flores Rivas (Director General)

- Lic. en Administración con especialidad en Finanzas y Maestría en Finanzas
- Desempeña el cargo desde finales de 2007
- **Sector Financiero**

Héctor Pío Lagos Donde (Presidente del Consejo)

- Presidente del Consejo y Director General de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.
- Licenciatura en Contaduría Pública, Maestría en Administración de Empresas, Estudios en Derecho, se especializó en Finanzas, Mercado de Dinero y Capitales
- Miembro Institucional del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde Abril de 2003
- **Sector Financiero**

Mauricio Naranjo González (Consejero Propietario)

- Director General Adjunto de Operación y Finanzas de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.
- Licenciatura en Economía, Doctorado en Economía
- Miembro del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde Abril de 2009
- **Sector Financiero**

Javier Cayón de la Vega (Consejero Suplente).

Licenciatura en Administración y Finanzas, Maestría en Administración de Empresas
 Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde mayo de 2011

Sector Financiero

Moisés Tiktin Nickin(Consejero Suplente)

- Director Corporativo de Negocios de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.
- Licenciatura en Economía, Doctorado en Finanzas y Economía Internacional
- Miembro Institucional del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde Abril de 2003

Sector Financiero

Javier Alvarado Chapa (Consejero Suplente)

- Director Corporativo de Mercados y Tesorería
- Licenciatura en Economía
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, Monex Grupo Financiero desde Abril 2012**

▫ **Sector Financiero**

Gerardo Vargas Ateca (Consejero Propietario)

- Licenciatura en Economía, Maestría en Economía
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde Abril de 2013
- **Sector Financiero y Sector Transportes**

Jorge Rico Trujillo (Consejero Propietario Independiente)

- Licenciatura en Contaduría Pública, Diplomado en Finanzas y en Economía Política
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde Diciembre de 2009
- **Sector Financiero**

Luís Ballezá Loyo (Consejero Propietario Independiente)

- Ingeniería Química
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**, Monex Grupo Financiero desde Diciembre de 2002
- **Sector Financiero**

Jorge Jesús Galicia Romero (Consejero Propietario Independiente)

- Licenciatura en Derecho
- Miembro Independiente del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde Abril de 2003
- **Sector Financiero**

Hernando Carlos Luis Sabau García (Consejero Independiente Suplente)

- Actuario, Doctorado en Econometría

José Luis Fernández Prieto (Consejero Independiente Suplente)

- Licenciatura en economía
- Desempeña el cargo desde 2013

▫ **Sector Financiero**

Manuel Galicia Alcalá (Consejero Independiente Suplente)

- Licenciatura en Derecho
- Desempeña el cargo desde 2014

▫ **Sector Financiero**

Jorge Othón Ruíz Hernández (Contralor Normativo)

- Lic. en Contaduría Pública, Maestría en Finanzas
- Desempeña el cargo desde marzo de 2014

▫ **Sector Financiero**

Políticas para prevenir y evitar conflictos de interés:

1. Los miembros del Consejo de Administración y las personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones del Fondo, no mantendrán entre sí nexos patrimoniales ni vínculos familiares para evitar conflictos de interés de carácter económicos y/o jurídicos.
2. Los consejeros, directivos, accionistas y empleados de Operadora de Fondos Monex, S.A. de C.V.,

Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, las cuales se encuentran en el “Manual de Conducta de la Operadora de Fondos” así como el manual de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles que regula las transacciones de funcionarios y empleados de instituciones financieras.

3. Las inversiones del Fondo en **valores emitidos por entidades del mismo consorcio empresarial** deberán ser realizadas a precios de mercado en el momento de su **adquisición y apegándose** a lo estipulado en el **numeral 1. inciso b) Políticas de Inversión.**
4. Los directivos, funcionarios, fondos de Inversión, Entidades que formen parte del Grupo Financiero y el consejo de administración a los que preste sus servicios la Sociedad Operadora deberán apegarse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señala el Prospecto de Información.
5. Los accionistas que mantengan el 10% o más del capital social del Fondo, los miembros del Consejo de Administración y Directivos del fondo, informarán en forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Sociedad Operadora, a la dirección de correo electrónico jovargas@monex.com.mx todas las operaciones realizadas con acciones del capital social del Fondo, en el entendido que dicha información quedará a disposición de la CNBV.
6. Se les comunicará a las Empresas prestadoras de servicios de MONEXIN la necesidad de modificar los contratos que tengan celebrados con MONEXIN, a fin de anexar a los mismos el Manual de Conducta de la Sociedad Operadora que presta los servicios de administración de activos a MONEXIN, con el objeto de procurar su observancia.

b) Estructura del capital y accionistas

El capital del Fondo es variable ilimitado.

La parte mínima fija del capital social asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), representada por 1,000,000 acciones serie “A” y clase única, ordinarias y nominativas, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

La parte variable del capital social representado por la serie “B” será ilimitado. La Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Operadora determinó que el capital variable establecido será de \$5,000,000.000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.). y estará conformado por 5,000,000,000 acciones.

Las clases y series accionarias del fondo son las siguientes:

| | | | |
|--------------------------------|-------|-------|-------|
| Físicas | BFC-1 | BFC-2 | BFC-3 |
| Morales | BMC-1 | | |
| Morales no sujetas a retención | BEC-1 | | |

Todas las citadas clases y subclases tienen los mismos derechos y obligaciones.

Al tratarse de un Fondo de nueva creación, los siguientes datos se reflejarán cuando comience a operar:

Número total de accionistas:

Número de accionistas con más del 30% de alguna serie: 0
Número de accionistas con más del 5% del Capital Social: 0
Total de accionistas con más del 30% de alguna serie: 0
Total de accionistas con más del 5% del Capital Social: 0

Ninguna persona o grupo de personas físicas o morales controlan directa o indirectamente al fondo.

c) Ejercicio de derechos corporativos

El Fondo dará seguimiento al ejercicio de los derechos corporativos aplicables a los valores que integran los activos del fondo, dando aviso en tiempo y forma a su custodio sobre las resoluciones adoptadas. De igual manera, designará a un representante quien asistirá a las asambleas que sean convocadas por los emisores que integran los activos del Fondo, obligándose en todo momento a maximizar el valor de éstos activos, y a representar de la mejor manera posible a los accionistas del Fondo.

El Fondo diversificará sus inversiones de conformidad con sus políticas de inversión, en caso de que mantenga una posición significativa en una emisión, participará de forma activa en las asambleas respectivas, en el entendido de que las resoluciones adoptadas podrían afectar a los valores en su valuación, liquidez u otros efectos directos asociados a la operación del emisor y la percepción de los mercados, así como los intereses de los accionistas.

4.- ACTOS CORPORATIVOS

No existirán derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social.

Los inversionistas de MONEXIN no tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumentos de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en los artículos 132 de la LGSM y art. 14 bis. 1 de la LFI, respectivamente.

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

• Fusión

MONEXIN sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del fondo se sujetará a lo siguiente:

1.- Se presentará a la Comisión el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, la cual deberá contar con la mayoría de votos a favor, por parte de los consejeros independientes en lo que se refiere a la fusión, al convenio de fusión, las modificaciones a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo con indicación de las etapas en que se llevará a cabo; así como el prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión y los estados financieros que presenten la situación del fondo.

2.- El acuerdo de fusión y las actas del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora en las que se acuerda la fusión, se notificarán a la Comisión para la publicación en el Registro Nacional de Valores,

además de realizar su publicación en la página electrónica de la red mundial denominada internet en la página de la Operadora y Distribuidora respectivamente, previa autorización de la Comisión.

A partir de la fecha en que el acuerdo se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

3.- El acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administra el fondo, relativo a la fusión deberá contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Las bases, procedimientos y mecanismos mencionados en el numeral 3 anterior, deberán establecer lo siguiente:

- A) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al fondo en mención, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y
- B) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión;

4.- Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

5.- La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

- **Escisión**

El fondo de inversión, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá sujetarse a las bases siguientes:

- I. El fondo escidente presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de dicha escisión;
- II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

- a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este apartado, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 - 2. Durante el periodo mencionado en el numeral anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;
- V. Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora que administre a los fondos de inversión, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la Comisión. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este apartado. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;
- VI. Los acreedores del fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- VII. La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Existe la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo ante problemas de liquidez.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 Bis 7 de la LFI, el fondo deberá apegarse a lo siguiente:

- I. El Fondo de Inversión bajo condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, tendrán por objeto ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.
- II. Existe la posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil

El fondo se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 de la LGSM y:

Cuando por acuerdo del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo decida el cambio de nacionalidad

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

Con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

1.- A la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la Comisión el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La Comisión podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la presente Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La Comisión promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión.

2.- A la Comisión, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, ésta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere este apartado, la responsabilidad de la Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la Comisión.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la Comisión;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas por el mismo, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

IX. La Comisión no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en el presente ordenamiento respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de la LFI.

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

a) Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;

b) Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

c) El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en

instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5.- RÉGIMEN FISCAL

Los accionistas personas físicas y personas morales deberán aplicar a sus rendimientos, el régimen fiscal que le corresponda a sus componentes de interés, de dividendos o de ganancia por enajenación de acciones.

La legislación vigente precisa que las personas morales deben acumular los intereses nominales, y las personas físicas deben acumular dichos ingresos en términos reales.

Para el caso de pago de intereses a accionistas residentes en México la retención se obtendrá aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate sobre el capital invertido.

Para el caso de enajenación de acciones, la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala que se deben acumular las ganancias de capital, pagando el ISR definitivo en su declaración anual a la tasa del 10%, para lo cual la Cía Distribuidora deberá entregar de forma anual, un reporte con el resultado de sus operaciones en venta de acciones.

Para el caso del pago de dividendos, la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece una retención del 10% sobre las utilidades generadas a partir del ejercicio 2014, esta retención deberá hacerla el Fondo y la Cía Distribuidora deberá proporcionar la constancia anual al cliente, donde se muestre el Dividendos pagado y el Impuestos retenido.

Para el caso de Emisora extranjeras que pagan dividendos la retención del 10%, aplicará desde el ejercicio 2014.

Los residentes en el extranjero estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 166 de LISR por los ingresos por intereses que obtengan de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

En el caso del pago de intereses, la retención aplica dependiendo del país de residencia fiscal y se aplica sobre el interés pagado.

En el caso de la ganancia de acciones, aplica la retención del 10% sobre la utilidad de la operación, excepto si se trata de residente que tienen un Tratado para evitar la Doble Tributación, en se caso no habrá retención, cumpliendo los requisitos correspondientes.

En el caso del pago de dividendos la retención aplica al 10% sobre el pago realizado, excepto si se trata de residente que tienen un Tratado para evitar la Doble Tributación, en se caso no habrá retención cumpliendo los requisitos correspondientes.

El préstamo de valores estará sujeto a la retención de impuestos prevista en la LISR.

El régimen fiscal aplicable a las personas físicas residentes en México, como consecuencia de las operaciones del préstamo de valores que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda, se les efectuará la retención del impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respecto a los intereses que como contraprestación, premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos, las personas físicas acumularán

el interés (premio) en términos reales y podrán acreditar el ISR retenido conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El régimen fiscal aplicable a las personas morales residentes en México como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores que en su caso realicen los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda, es que les aplica la retención del Impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respecto a los intereses que como contraprestación, premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos. Estos inversionistas acumularán a sus ingresos los intereses (premio) devengados y podrán acreditar el ISR retenido. Para el caso de accionistas que se consideran no contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, no aplica la retención del Impuesto.

En las operaciones de préstamo de valores cuando se restituyen estos valores al prestamista, solamente se considera ganancia o interés el premio recibido, y se determinará el impuesto a la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio que se trate, sobre el capital tomado en préstamo.

Respecto al régimen fiscal aplicable a las personas morales residentes en México, como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores que, en su caso, realicen los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda, no se les efectuará retención del Impuesto sobre la renta, toda vez que dichas personas morales deberán acumular a sus demás ingresos del ejercicio de los ingresos que obtengan como consecuencia de llevar a cabo dichas operaciones.

Por último, el régimen fiscal aplicable a las personas físicas y morales residentes en el extranjero por las operaciones de préstamo de valores que lleven a cabo los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda, se les retendrá el impuesto sobre la renta respecto de los intereses que reciban en su carácter de prestamistas en dichas operaciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

El Fondo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LISR, a los artículos reglamentarios correspondientes y a las disposiciones administrativas particulares, debiendo adecuarse conforme a los cambios en la legislación o disposiciones relacionadas

El Fondo no es contribuyente del ISR, y aplicará una metodología permitida que cumpla con el objetivo de transparentar los efectos fiscales hacia sus adquirentes de las acciones representativas de su capital social.

El régimen fiscal aplicable por tipo de accionista, de manera simplificada, es el siguiente:

| Serie y Subclases | Accionista | Régimen Fiscal |
|--------------------------|--|---|
| A | Socio fundador Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V. | Acumula interés nominal (persona moral) ó interés real (persona física) |
| BFC-1, BFC-2, BFC-3 | Personas físicas | Acumula interés real |
| BMC-1 | Personas morales | Acumula interés nominal |
| BEC-1 | Personas no sujetas a retención | No son sujetos de retención |

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Fecha de autorización del prospecto: 6 de marzo de 2015.
Oficio número: 157/8806/2015.

Este prospecto podrá ser modificado, previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, solicitando a la CNBV autorización para efectuar modificaciones.

El Fondo deberá dar aviso de las modificaciones a la Distribuidora a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización correspondiente. La Distribuidora dará a conocer a los inversionistas las modificaciones al prospecto del Fondo, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que hayan sido notificados de la autorización en cuestión, mediante el envío de un aviso. De igual manera se informará a través de la página www.monex.com.mx o en aquella que en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los propios prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo que, en razón al cambio en el régimen de inversión y política de compra o venta de acciones a este prospecto no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto surtirán efectos.

La Comisión podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista del Fondo de Inversión, en los relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, tercer párrafo de las presentes disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Adicionalmente, este prospecto podrá ser modificado para adecuarse a los cambios y resoluciones tomadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, solicitando a la CNBV autorización para efectuar modificaciones, mismas que serán dadas a conocer a través de la página de internet, en la siguiente dirección www.monex.com.mx o en aquella que en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La página a través de la cual los accionistas podrán obtener información del fondo, tanto pública como la que está obligado a entregar a la CNBV es www.monex.com.mx.

Precios Diarios: El precio de valuación, junto con el diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado.

Cartera Semanal: Las distribuidoras tendrán a disposición el público el informe de la cartera de valores integrante de sus activos el último día hábil de cada semana. Podrá consultarse en la página de la Operadora <http://www2.monex.com.mx/fondos.php>

Cartera Mensual: Las distribuidoras tendrán a disposición el público dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes anterior. Podrá consultarse en la página de la Operadora <http://www2.monex.com.mx/fondos.php>

Documento con Información Clave para la Inversión (DICI): Las distribuidoras tendrán a disposición el público el informe a que se refiere el Anexo 3 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios y se actualizará dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes. Podrá consultarse en la página de la Operadora <http://www2.monex.com.mx/fondos.php>

El Fondo está obligado a entregar a la CNBV la siguiente información, misma que no tiene carácter de información pública:

| | |
|----------|---|
| Serie CO | Reportes contables |
| Serie VA | Reportes de valuación |
| Serie RI | Reportes del régimen de inversión |
| Serie IN | Reportes de la información corporativa |
| Serie IP | Reportes de la información al público inversionista |

La información relevante relativa al Fondo de Inversión podrá ser consultada en el Boletín Bursátil y en la sección de Sociedades de Inversión de la BMV publicado en www.bmv.com.mx y en el portal www2.monex.com.mx/fondos.php en la sección de Avisos.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera trimestral del Fondo podrá obtenerse en la página www.bmv.com.mx

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Al momento de la elaboración de este prospecto, no existe información relevante que la administración deba hacer del conocimiento del público inversionista. Cualquier información será comunicada a través del sitio www.monex.com.mx y/o estados de cuenta.

El Fondo no se encuentra en proceso legal alguno que pudiera afectar negativamente su desempeño.

10.- PERSONAS RESPONSABLES

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Víctor Hugo Flores Rivas

Director General de Monex Operadora de Fondos S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

11.- ANEXO.- Cartera de Inversión.

Mezcla estimada inicial de activos la cual puede variar de acuerdo a las condiciones del mercado al momento de la colocación.

| MONEXIN | | | | | |
|--|----------------------------------|--------|------|------------|-----------------------|
| SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE | | | | | |
| DISCRECIONAL | | | | | |
| 1 | ALPEK | A | ALTB | 3,510,000 | 3.51% |
| 1 | BOLSA | A | ALTB | 3,920,000 | 3.92% |
| 1 | GAP | B | ALTB | 6,000,000 | 6.00% |
| 1 | GFINBUR | O | ALTB | 4,780,000 | 4.78% |
| 1 | KIMBER | A | ALTB | 4,450,000 | 4.45% |
| 1 | OMA | B | MEDB | 5,000,000 | 5.00% |
| 1 | SANMEX | B | ALTB | 3,930,000 | 3.93% |
| 1 | PE&OLES | * | ALTB | 4,930,000 | 4.93% |
| CF | FUNO | 11 | ALTB | 6,560,000 | 6.56% |
| CF | FIHO | 12 | MEDB | 5,670,000 | 5.67% |
| 1I | VNQ | * | | 4,660,000 | 4.66% |
| IS | BPA182 | 141224 | | 2,060,000 | 2.06% |
| IS | BPA182 | 151210 | | 4,880,000 | 4.88% |
| 94 | COMPART | 11 | | 3,900,000 | 3.90% |
| 91 | BCI | 11 | | 3,860,000 | 3.86% |
| 91 | CREAL | 13 | | 2,550,000 | 2.55% |
| 91 | MOLYMET | 10 | | 3,370,000 | 3.37% |
| | REPORTO | | | 25,970,000 | 25.97% |
| | TOTAL CARTERA | | | | 100.00% |
| | ACTIVO NETO | | | | 100,000,000.00 |
| | VAR ESTABLECIDO \$ | | | | |
| | VAR OBSERVADO PROMEDIO \$ | | | | |
| | Cartera al: | | | | |

Método de simulación histórica: 1 día con un nivel de confianza 95% con 252 observaciones.